

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES, AÑO 2020.

1. Bases Regulatoras

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 25 de septiembre de 2020, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2020 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación, si es necesaria, de todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 341.1523.47200 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 17.500 euros.

3. Objeto, Finalidad y Destinatarios de la Subvención

Las presentes ayudas tienen por objeto y finalidad colaborar con los gastos de desplazamiento, en el curso 2020/2021, de estudiantes de Lucena, Jauja y las Navas del Selpillar que cursen estudios reglados tanto dentro como fuera de la localidad.

En concreto, podrán solicitar estas ayudas cualquier persona vecina de Lucena, Jauja y Las Navas del Selpillar, que esté empadronada en las mismas, menor de 25 años a fecha de 31 de agosto de 2020 y que se encuentre cursando estudios de:

- Enseñanza Obligatoria (Primaria y Secundaria).
- FBO.
- FPB.
- Bachillerato.
- Títulos oficiales de alguna de las enseñanzas del sistema universitario español adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos de Grado Universitario, o equivalentes.
- Ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.
- Enseñanzas de régimen especial (Enseñanzas artísticas de danza, música, arte dramático, artes plásticas y diseño y conservación y restauración de bienes culturales, Enseñanzas deportivas y Escuelas Oficiales de Idiomas).

Código seguro de verificación (CSV):

51F6 ABC2 EBD5 9D81 660F



51F6ABC2EBD59D81660F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/10/2020

Se excluyen de esta convocatoria los estudios correspondientes a:

- Cualquier enseñanza no reglada.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado.
- Estudios de especialización.
- Másteres Oficiales o equivalentes.
- Títulos propios de las universidades.
- Másteres y estudios de postgrado (plan anterior al Plan Bolonia).
- Universidades o cursos a distancia. (UNED).

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y forma de acreditarlos

Se podrán conceder las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. La persona solicitante debe estar empadronada en Lucena, Jauja y Las Navas del Selpillar con anterioridad al 31 de agosto de 2020, y ser menor de 25 años a igual fecha.
2. Estar matriculado/a en las enseñanzas indicadas en el apartado anterior, en régimen presencial durante el curso 2020/2021.
3. La persona solicitante no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Lucena.

La acreditación de estos requisitos se llevará a cabo mediante la presentación de la correspondiente solicitud y declaración responsable que se adjunta a la presente Convocatoria, acompañada de la documentación necesaria para llevar a cabo la baremación que se indica en el apartado 6 de la presente convocatoria.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

La Instrucción y resolución del procedimiento se llevará a cabo según lo dispuesto en las Bases 5ª y 6ª de las que rigen el procedimiento.

De acuerdo con lo anterior, la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Delegación de Hacienda y el órgano colegiado encargado de formular la propuesta de concesión a través del instructor estará compuesto por:

- Presidente: el Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
 - La persona titular de la Delegación/Concejalía de Educación.
 - La persona titular de la Delegación/Concejalía de Hacienda y Patrimonio
 - La Interventora del Ayuntamiento de Lucena, o personal funcionario en quien delegue.
 - El Secretario General del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue.
- Secretario: Una persona funcionaria de la Delegación de Educación.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que será definitiva, prescindiéndose del trámite de audiencia, habida cuenta de que el presente procedimiento no figurarán, ni serán tenidas en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

Código seguro de verificación (CSV):

51F6 ABC2 EBD5 9D81 660F



51F6ABC2EBD59D81660F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/10/2020

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento (de forma presencial o telemáticamente en www.aytolucena.es/sede) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Se deberá presentar una única solicitud por unidad familiar.

Junto con el modelo de solicitud, se deberá adjuntar de forma obligatoria la siguiente documentación:

- ✓ Documento que acredite la personalidad del solicitante. (DNI)
- ✓ Certificado de empadronamiento histórico colectivo a 31 de agosto de 2020 (de oficio).
- ✓ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de persona beneficiaria y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Lucena, así como de otras condiciones, según modelo Anexo II
- ✓ Certificado de matrícula del curso 2020/21 del centro formativo correspondiente.
- ✓ Documento acreditativo de la titularidad de la Cuenta Bancaria donde realizar el ingreso de la ayuda, en su caso.
- ✓ Justificantes bancarios de los pagos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual (donde quede debidamente acreditada la misma) de la unidad familiar, de los doce meses del ejercicio 2019, para poder aplicar, en su caso, las deducciones previstas en el apartado 8 de la presente Convocatoria.
- ✓ Modelo de autobareación Anexo III, en su caso, acompañado de:
 - Fotocopia del carnet de Familia Numerosa.
 - Fotocopia de la resolución de discapacidad del interesado/a o de algún miembro de la familia.
 - Fotocopia de documento acreditativo de familia monoparental (libro de familia).
 - En el caso de que haya más de un miembro de la familia cursando otros estudios fuera de la localidad, certificado de matrícula del curso 2020/2021.

El Ayuntamiento de Lucena se reserva la posibilidad de solicitar a las personas concurrentes durante todo el proceso de bareación, disfrute y justificación de la ayuda, la posibilidad de requerir la documentación original y certificaciones oficiales que se consideren oportunas a fin de quedar justificados los méritos y datos alegados en la solicitud y documentación anexa.

Asimismo, la presentación de la solicitud conllevará implícitamente la autorización para poder obtener la información en poder de otras Administraciones Públicas que sea necesaria para poder resolver la presente Convocatoria, en particular, la determinación de los ingresos de la unidad familiar a efectos de fijar la cuantía de ayuda a conceder; todo ello salvo que indique expresamente lo contrario, en cuyo caso deberá aportar la documentación que la Delegación de Educación estime necesaria para ello.

En caso de comprobarse la no veracidad de la información documental aportada junto a la solicitud, la persona concurrente quedará automáticamente excluida del proceso, con el consiguiente requerimiento de reintegro, según el momento procedimental en el que se encuentre la convocatoria de ayudas.

Código seguro de verificación (CSV):

51F6 ABC2 EBD5 9D81 660F



51F6ABC2EBD59D81660F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/10/2020

7. Criterios de valoración de solicitudes.

En caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se baremarán atendiendo a las siguientes variables:

- Pertener a familia numerosa. (max 20 puntos).
 - familia numerosa general. 10 puntos
 - familia numerosa especial. 20 puntos
- Pertener a familia monoparental. 20 puntos.
- Discapacidad. (max 30 puntos).
 - Discapacidad del solicitante. 20 puntos
 - Discapacidad de alguna persona integrante de la unidad familiar o de convivencia, distinta a la solicitante. 10 puntos
- Miembros de la unidad familiar o de convivencia estudiando fuera de la localidad (max 15 puntos).
 - 1 miembro: 5 puntos
 - 2 miembros: 10 puntos.
 - Más de dos miembros: 15 puntos

Las solicitudes presentadas se baremarán de más a menos puntuación hasta agotar el crédito disponible.

Si aún así persistiera el empate en puntuación, se priorizará la edad de la persona beneficiaria de mayor edad en la solicitud, es decir, se baremará la edad según la fecha de nacimiento, de más edad a menos.

No obstante, tal y como establece el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

8. Cuantía.

Las ayudas para el transporte urbano en la localidad consistirán en un bono por el número de viajes que se determinen, hasta un máximo de 150 viajes, considerándose esta cantidad como el 100 % de la ayuda, según la tabla prevista en el presente apartado.

Las ayudas para el transporte fuera de la localidad serán de una cuantía máxima de 200 euros, entendiéndose ésta como el 100% de la ayuda, a efectos de la tabla siguiente.

Estas cuantías estarían sujetas a un porcentaje de concesión según los siguientes tramos relativos a los ingresos de la unidad familiar o de convivencia correspondientes al ejercicio 2019.

Unidad familiar (Número miembros)	Tramo A (Subvención 100%)	Tramo B (subvención 75%)	Tramo C (Subvención 50%)
1	[0% IPREM , 50% IPREM]	[50% IPREM , 75% IPREM]	[75% IPREM , 100% IPREM]
2	[0% IPREM , 62,5% IPREM]	[62,5% IPREM , 94% IPREM]	[94% IPREM , 125% IPREM]
3	[0% IPREM, 70% IPREM]	[70% IPREM, 105% IPREM]	[105% IPREM, 140% IPREM]
4	[0% IPREM, 77,5% IPREM]	[77,5% IPREM, 116,5% IPREM]	[116,5% IPREM, 155% IPREM]

Código seguro de verificación (CSV):

51F6 ABC2 EBD5 9D81 660F



51F6ABC2EBD59D81660F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/10/2020

5	[0% IPREM , 85% IPREM]	[85% IPREM , 127,5% IPREM]	[127,5% IPREM , 170% IPREM]
6	[0% IPREM, 92,5% IPREM]	[92,5% IPREM, 139% IPREM]	[139% IPREM, 185% IPREM]
7	[0% IPREM, 97,5% IPREM]	[97,5% IPREM, 146,5% IPREM]	[146,5% IPREM, 195% IPREM]
8	[0% IPREM, 102,5% IPREM]	[102,5% IPREM, 154% IPREM]	[154% IPREM, 205% IPREM]
9	[0% IPREM, 107,5% IPREM]	[107,5% IPREM, 161,5% IPREM]	[161,5% IPREM, 215% IPREM]
10	[0% IPREM, 112,5% IPREM]	[112,5% IPREM, 169% IPREM]	[169% IPREM, 225% IPREM]
11	[0% IPREM, 117,5% IPREM]	[117,5% IPREM, 176,5% IPREM]	[176,5% IPREM, 235% IPREM]
12	[0% IPREM, 122,5% IPREM]	[122,5% IPREM, 184% IPREM]	[184% IPREM, 245% IPREM]

A partir del décimosegundo miembro, se minorarán en un 10% los ingresos totales de la unidad familiar o de convivencia.

De acuerdo con lo indicado el apartado 6, la determinación del nivel de ingresos a efectos de IPREM se fijará atendiendo a la información del nivel de renta per cápita de los miembros de la unidad familiar que obtenga este Ayuntamiento de otras Administraciones Públicas. En caso de que expresamente se deniegue esta autorización, las personas solicitantes deberán aportar la documentación necesaria para la determinación de dichos ingresos, de todos los mayores de 16 años: Informe de bases de cotización de la seguridad social, informe integrado de prestaciones del INSS, certificado de prestaciones del SEPE, declaración de IRPF (sólo en caso de autónomos), del ejercicio 2019.

Asimismo, se aplicarán las siguientes deducciones a los ingresos totales en concepto de gastos de vivienda, entendiéndose por tales los derivados de amortización de hipoteca, o alquiler debidamente acreditados:

- Si el gasto es igual o inferior al 30% de los ingresos netos se deducirá un 10%.
- Si el gasto está entre el 30 y el 50% de los ingresos netos se deducirá un 15%.
- Si el gasto es superior al 50% de los ingresos netos se deducirá un 20%.

En el caso de familia monoparental se aplicará una deducción del 20% sobre el total de ingresos.

Las distintas deducciones a las que se puede tener derecho podrán ser acumulables entre si.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades familiares distintas, con la salvedad de aquellos menores que se encuentren en régimen de custodia compartida. Las personas indicadas en el cómputo serán las mismas que las tenidas en cuenta para la aplicación de los baremos.

Se entiende por unidad familiar el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio con relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado. Se entenderá por unidad de convivencia el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio cuando entre las mismas exista relación análoga al matrimonio o pareja de hecho o cuando entre las mismas se dé una situación de apoyo mutuo continuado.

9. Plazo de resolución y notificación

Aprobada la propuesta de resolución definitiva prevista en el apartado 5º, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se

Código seguro de verificación (CSV):

51F6 ABC2 EBD5 9D81 660F



51F6ABC2EBD59D81660F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/10/2020

efectuará por Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su caso, se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a las personas interesadas para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Igual tratamiento tendrá el supuesto de ampliación de créditos.

Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

10. Reformulación de las solicitudes y modificación de la resolución

Al consistir la ayuda en un importe fijo en función de los criterios de valoración no se prevé en las bases reguladoras que se pueda reformular la solicitud, si bien se podrá instar la modificación de la resolución de concesión siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se hayan visto modificadas.

11. Fin de la vía administrativa

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Medios de notificación o publicación

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo dicha publicación efectos de notificación.

Código seguro de verificación (CSV):

51F6 ABC2 EBD5 9D81 660F



51F6ABC2EBD59D81660F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/10/2020

13. Justificación y Cobro.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por el beneficiario.

Código seguro de verificación (CSV):

51F6 ABC2 EBD5 9D81 660F



51F6ABC2EBD59D81660F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 9/10/2020